

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

(No. 1 de 2024)

Por medio del cual se expide la reglamentación de las Opciones de Grado del programa de Jurisprudencia.

El Consejo Académico de la Facultad de Jurisprudencia, en virtud de las atribuciones previstas en el Reglamento Académico de Pregrado (Decreto Rectoral 1751 del 31 de octubre de 2022) de la Universidad del Rosario,

ACUERDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Modalidades de las opciones de grado. En el marco de la definición del Reglamento Académico de Pregrado y conforme a la oferta de la Facultad de Jurisprudencia, los y las estudiantes podrán optar por las siguientes opciones de grado: monografía, semillero de investigación, concurso en representación de la Universidad, pasantía en el exterior, coterminal y judicatura.

Artículo 2. Comité de Opciones de Grado. El Comité de Opciones de Grado estará conformado por los siguientes representantes o quienes estos deleguen:

1. La Coordinación de Opciones de Grado, quien lo presidirá
2. La Secretaría Académica de Pregrado
3. La Dirección de Pregrado
4. La Dirección de Investigación
5. La Dirección de Desarrollo

Este Comité sesionará con una periodicidad de tres (3) meses durante cada periodo académico; dicha periodicidad podrá ser modificada en función de las necesidades.

Artículo 3. Funciones. El Comité de Opciones de Grado es el órgano competente para:

1. Avalar la oferta semestral de las opciones de grado propuestas por los Grupos de Investigación y la Dirección de Desarrollo de la Facultad.
2. Decidir sobre situaciones no previstas en el presente reglamento, que requieran unos lineamientos para su manejo.
3. Definir los requisitos para la aprobación, homologación y/o reconocimiento de opciones de grado.

4. Definir las condiciones del retiro ordinario de las opciones de grado de los estudiantes, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Académico de Pregrado.

Las decisiones tomadas por este Comité se adoptarán con la participación de al menos tres (3) de sus integrantes; sus sesiones podrán ser convocadas de manera presencial o virtual y quedarán consignadas en acta o grabación de la sesión virtual. La secretaría técnica de este Comité será llevada a cabo por la Coordinación de Opciones de grado.

CAPÍTULO II MONOGRAFÍA DE GRADO

Artículo 4. Monografía. Consiste en una investigación académica realizada dentro de la oferta semestral presentada por los Grupos de Investigación de la facultad, bajo la tutoría de un profesor/a experto/a en el área de conocimiento, orientada a la profundización de un tema de interés relevante para la sociedad y el derecho.

Podrán ser nominados como tutores/as de monografía los profesores/as de la Facultad de Jurisprudencia o de otra unidad académica de la Universidad del Rosario que tengan formación profesional a nivel de doctorado, maestría o especialización en el área específica de conocimiento en la cual se desarrollará la investigación. Será el/la director/a del Grupo de Investigación al cual esté adscrita la monografía, quien otorgue el aval del tutor/a, verificando el cumplimiento de su formación y experticia.

Artículo 5. Requisitos para inscripción de Monografía I. De forma previa al período de registro ordinario de asignaturas, el/la estudiante que vaya a inscribir “Monografía I”, deberá contar con un tutor/a aprobado/a por el Grupo de Investigación, según el artículo previo. Los Directores de los Grupos de Investigación deberán enviar vía correo electrónico a la Dirección de Investigación y a la Coordinación de Opciones de Grado, informando la relación de estudiantes que realizarán opción de grado “Monografía I”, junto con el nombre del tutor/a autorizado.

La Secretaría Académica de la Facultad de Jurisprudencia únicamente realizará la inscripción de “Monografía I” en el siguiente periodo académico para los estudiantes que se encuentren incluidos en la relación aludida en el párrafo anterior.

Artículo 6. Desarrollo de la opción de grado Monografía I. La realización de la monografía tendrá las siguientes etapas y requisitos:

1. Durante el desarrollo de “Monografía I”, el/la estudiante deberá realizar un anteproyecto compuesto por los siguientes elementos: título tentativo del proyecto, tema, justificación, estado del arte, objetivos, metodología, cronograma de actividades y bibliografía.

2. Durante la realización del anteproyecto, el/la tutor/a establecerá un plan de trabajo en el que se incluirán revisiones bibliográficas, encuentros presenciales, entre otras estrategias que le permitan al/la estudiante adelantar adecuadamente su proyecto de investigación y al tutor/a realizar un adecuado seguimiento. Dicho plan de trabajo deberá incluir la realización de al menos un (1) taller formativo en materia de investigación, el cual se entenderá satisfecho con la asistencia al mismo, toda vez que no contempla ni nota ni créditos académicos. Estos talleres contemplan una duración de seis (6) horas, en el marco de las siguientes líneas temáticas:
 - Modelo de Formación de Competencias Digitales (CRAI)
 - Formación en Integridad Científica
 - Competencias en Lecto – escritura
3. El tutor/a reportará a la Coordinación de Opciones de Grado la calificación del anteproyecto de investigación antes del cierre académico del periodo en el cual el/la estudiante inscribió “Monografía I”. Para la realización de dicha evaluación, se empleará la matriz de evaluación establecida por la facultad para tales efectos.

La calificación del anteproyecto podrá ser:

- a) Aprobado
- b) Reprobado

Si a criterio del tutor/a, el/la estudiante debe efectuar ajustes al documento de anteproyecto, éste deberá presentarlos en el plazo previsto por el tutor/a, siempre que no exceda la fecha de registro de asignaturas del siguiente periodo académico. Ajustado el documento, el tutor/a reportará ante la Coordinación de Opciones de Grado la aprobación o reprobación de Monografía I.

La aprobación de Monografía I es prerequisite de Monografía II.

Artículo 7. Opción de Grado “Monografía de Grado II”. Teniendo en cuenta que “Monografía II” es la continuación del proceso de investigación iniciado en “Monografía I”, el/la estudiante deberá inscribir dicha opción para el periodo académico siguiente, durante el cual tendrá el acompañamiento de su tutor/a.

El/la tutor/a deberá establecer un cronograma que evidencie el proceso de construcción del documento y en el que conste que en la semana 12 del respectivo periodo académico, el/la estudiante deberá realizar la entrega de la versión final de la monografía a su tutor/a. Para ello, el/la estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos de forma:

1. Presentación por escrito.
2. El documento final deberá seguir los lineamientos de la Revista Estudios Socio-Jurídicos en lo relacionado con la presentación y cumplir la normativa de derechos de autor y propiedad intelectual.

3. La monografía podrá ser elaborada y presentada por dos (2) estudiantes de forma conjunta, sujeto a la aprobación del Grupo de Investigación correspondiente.
4. La extensión de la monografía deberá cumplir con los siguientes parámetros: mínimo 12.000 - máximo 20.000 palabras (incluyendo anexos y bibliografía).
5. El texto final de la monografía deberá contener, además de los capítulos propios del desarrollo del trabajo, introducción, índice o tabla de contenido, conclusiones y bibliografía.
6. La monografía deberá presentarse con resumen en inglés y español.

En el evento en el que el/la estudiante no entregue la monografía en la semana 12 para la respectiva evaluación, el tutor reprobará la opción.

Artículo 8. Proceso de evaluación de la monografía. De forma inmediata, el/la tutor/a remitirá la monografía a la Coordinación de Opciones de Grado, la cual concertará con el/la Director/a del Grupo de Investigación correspondiente, la designación de la persona que asumirá el rol de jurado.

El jurado designado tendrá 15 días hábiles para realizar la evaluación de la monografía, a partir de la matriz establecida por la Facultad para tales fines. La calificación del jurado podrá ser en los siguientes sentidos:

- a) Aprobada
- b) Condicionada o aprobada con ajustes
- c) Reprobada

En el caso de estar condicionada la aprobación a la realización de correcciones, el jurado deberá indicar el alcance de éstas y el/la estudiante tendrá que realizarlas en un período de máximo 15 días hábiles, vencidos los cuales el jurado revisará y determinará si aprueba o no y remitirá la evaluación definitiva a la Coordinación de Opciones de Grado en un máximo de 8 días hábiles. La aprobación de la monografía por parte del jurado constituye el requisito para aprobar la Monografía de Grado II.

En el evento en el cual el/la estudiante no encuentre viable realizar las correcciones en el tiempo previsto para ello, deberá solicitar al Comité de Opciones de Grado un plazo adicional para realizarlas. Esta solicitud deberá ir acompañada del aval del tutor/a que lo acompañó en la construcción de la monografía. El comité determinará si la solicitud es viable o no y en caso de ser viable, le indicará el nuevo plazo concedido. En todo caso, este tiempo adicional deberá estar dentro de los términos reglamentarios para grado establecidos en la normativa institucional.

Artículo 9. Requisitos para el registro de aprobación de la opción. El/la estudiante autor/a de la monografía deberá:

1. Socializar y visibilizar los resultados de la investigación adelantada en al menos un coloquio, concurso o evento organizado en materia de investigación formativa.

2. Cargar la versión final de la monografía, aprobada por su tutor, al Repositorio del CRAI.
3. Enviar a la Coordinación de Opciones de Grado la constancia de su participación en el evento del numeral 1 y la constancia del depósito del numeral 2.

CAPITULO III SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 10. Asistencia de Investigación en semilleros. Consiste en una investigación académica, acompañada por un/a investigador/a vinculado/a a un semillero de alguno de los Grupos de Investigación de la Facultad, quién tendrá la condición de tutor/a en el marco de un proyecto de investigación. Esta opción de grado está orientada al fortalecimiento de métodos y técnicas de estudio propios de la disciplina jurídica y se desarrollará únicamente al interior de los semilleros de investigación, aprobados y adscritos a los Grupos de Investigación de la Facultad y reconocidos por la Dirección de Investigación de la Universidad.

En caso de que el/la estudiante desee realizar la asistencia de investigación en el marco de las actividades de un semillero de investigación de otra unidad académica, deberá solicitarlo al Comité de Opciones de Grado, de forma previa al registro de asignaturas del respectivo período académico. Una vez cuente con el aval del Comité, podrá inscribir la opción de grado, en el marco del período de registro ordinario de asignaturas.

Artículo 11. Requisitos para inscripción de Asistencia de investigación I. De forma previa al período de registro ordinario de asignaturas, el/la estudiante que vaya a cursar esta opción deberá surtir un proceso de selección liderado por cada uno de los directores de los Semilleros de Investigación que ofertaron plazas para el respectivo periodo académico. Solamente los estudiantes admitidos en este proceso, podrán adelantar la opción de grado e inscribir la asignatura “asistencia de investigación I”. Los Directores de los Grupos de Investigación a los cuales pertenecen los Semilleros, deberán enviar vía correo electrónico a la Dirección de Investigación y a la Coordinación de Opciones de Grado, informando la relación de estudiantes que realizarán opción de grado “Asistencia de investigación I”, junto con el nombre del semillero dentro del cual trabajará.

La Secretaría Académica de la Facultad de Jurisprudencia únicamente realizará la inscripción de “Asistencia de investigación I” en el siguiente periodo académico para los estudiantes que se encuentren incluidos en la relación aludida en el párrafo anterior.

Artículo 12. Procedimiento para la realización de la opción “Asistencia de investigación I”. Durante la “Asistencia de investigación I”, el/la estudiante deberá:

Elaborar, en conjunto con el director del respectivo semillero de investigación, un protocolo de trabajo en donde registre un cronograma con las actividades

propuestas para el desarrollo de la asistencia de investigación, las fechas de ejecución de las actividades propuestas y los resultados esperados de las mismas. Para la realización del protocolo, el estudiante contará con el acompañamiento del director del Semillero, quien deberá incluir en el mencionado cronograma revisiones bibliográficas, encuentros presenciales, entre otras estrategias que le permitan al/la estudiante adelantar adecuadamente su proyecto de investigación y al director/a realizar un adecuado seguimiento. Dicho plan de trabajo deberá incluir la realización de al menos un (1) taller formativo en materia de investigación, el cual se entenderá satisfecho con la asistencia al mismo, toda vez que no contempla ni nota ni créditos académicos. Estos talleres contemplan una duración de seis (6) horas, en el marco de las siguientes líneas temáticas:

- Modelo de Formación de Competencias Digitales (CRAI)
- Formación en Integridad Científica
- Competencias en Lecto – escritura

La opción de grado “Asistencia de investigación I” se aprobará siempre y cuando el/la estudiante ejecute como mínimo el 30% de las actividades propuestas en el protocolo.

1. El/La profesor/a a cargo de la asistencia de investigación en el Semillero correspondiente, remitirá a la Coordinación de Opciones de Grado, antes del cierre del periodo académico en el cual el/la estudiante inscribió Asistencia de investigación I, la matriz de evaluación y el protocolo de trabajo, evidenciando el porcentaje de ejecución de las actividades propuestas. El resultado de la evaluación de “Asistencia de investigación I” será aprobado o no aprobado.

La calificación aprobatoria se constituye como requisito para inscribir “Asistencia de investigación II”.

Artículo 13. Procedimiento para la realización de la opción “Asistencia de investigación II”. Teniendo en cuenta que “Asistencia de investigación II” es la continuación del proceso de investigación iniciado en “Asistencia de investigación I”, el/la estudiante deberá inscribir dicha opción para el periodo académico siguiente, durante el cual tendrá el acompañamiento del profesor/a del Semillero correspondiente. El/la estudiante ejecutará el 70% restante de las actividades propuestas en el protocolo de trabajo mencionado en el artículo anterior y desarrollará el artículo de investigación.

El/la profesor/a responsable de la investigación, deberá establecer un cronograma que evidencie el proceso de construcción del documento y en el que conste que en la semana 14 del respectivo periodo académico, el/la estudiante deberá realizar la entrega de la versión final del artículo de investigación. Para ello, el/la estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos de forma:

1. Presentación del artículo por escrito.

2. El documento final deberá seguir los lineamientos de la Revista Estudios Socio-Jurídicos en lo relacionado con la presentación y cumplir la normativa de derechos de autor y propiedad intelectual.
3. El artículo podrá ser elaborado y presentado por dos (2) estudiantes de forma conjunta, sujeto a la aprobación del Semillero correspondiente.
4. La extensión del artículo deberá cumplir con los siguientes parámetros: mínimo 12.000 - máximo 20.000 palabras (incluyendo anexos y bibliografía).

En el evento en el que el/la estudiante no entregue el artículo de investigación en la semana 14 para la respectiva evaluación, el/la profesor/a encargado reprobará la opción.

Artículo 14. Requisitos para el registro de aprobación de la opción. El/la estudiante autor/a de la opción “Asistencia de investigación II” deberá:

1. Socializar y visibilizar los resultados de la investigación adelantada en al menos un coloquio, concurso o evento en materia de investigación formativa.
2. Cargar la versión final del artículo de investigación, aprobada por el/la profesor/a encargado de la investigación, al Repositorio del CRAI.
3. Enviar a la Coordinación de Opciones de Grado la constancia de su participación en el evento del numeral 1 y la constancia del depósito del numeral 2.

CAPÍTULO IV

PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 15. Concursos. El concurso es un escenario de formación académica que fortalece competencias profesionales de lo/as estudiantes y tiene como finalidad valorar el desempeño y toma de decisiones, fomentar en los estudiantes participantes sus capacidades en argumentación -escrita y oral- y la aplicación de metodologías de investigación jurídica. Los concursos que se tendrán como opción de grado serán aquellos que hagan parte de la oferta presentada semestralmente por los Grupos de Investigación de la Facultad. Lo/as estudiantes podrán optar por participar en las convocatorias dispuestas en los canales oficiales de comunicación de la Facultad para postularse a los equipos que representarán a la Universidad en alguno de los concursos previamente definidos por el Comité de Opciones de Grado en conjunto con la Decanatura de la Facultad.

Artículo 16. Convocatoria Opción de Grado “Concurso I”. La oferta de concursos contemplará el número de estudiantes que pueden participar, el/la profesor/a a cargo y los requisitos exigidos para cada concurso. Los equipos que representarán a la Universidad en concursos, podrán vincular como participantes únicamente a estudiantes activos de la Universidad.

Cada estudiante deberá postularse y ser seleccionado en la convocatoria realizada en el marco de la oferta de opciones de grado correspondiente al respectivo periodo académico.

El listado de los/as estudiantes seleccionados para formar parte del equipo será reportado el/la profesor/a a cargo a la Coordinación de Opciones de Grado y a la Dirección de Desarrollo.

Solamente los/as estudiantes admitidos en este proceso, podrán adelantar la opción de grado "Concurso I".

Artículo 17. Inscripción de la Opción de Grado "Concurso I". De forma previa al período de registro ordinario de asignaturas, la Dirección de Desarrollo y la Coordinación de Opciones de Grado remitirán a la Secretaría Académica el listado de los/as estudiantes que van a participar en concursos durante el correspondiente periodo académico. La Secretaría Académica de la Facultad de Jurisprudencia únicamente realizará la inscripción de "Concurso I" en el siguiente periodo académico para los estudiantes que se encuentren incluidos en dicho listado.

Artículo 18. Desarrollo Opción de Grado "Concurso I". El/la profesora/a a cargo elaborará un cronograma detallado de las actividades y encuentros a realizar durante el concurso. Cada estudiante desarrollará las actividades previstas en la fase escrita del concurso, de acuerdo con las orientaciones del profesor(a)/entrenador(a) a cargo y las reglas definidas por el concurso respectivo. Para la evaluación de la fase escrita, el profesor/a a cargo empleará una matriz de evaluación y seguimiento. Este desempeño podrá ser evaluado como aprobado o no aprobado.

Cada estudiante y profesor(a) que forma parte del equipo deberá registrarse en la plataforma institucional de movilidad, aportando los documentos requeridos por la universidad para tal fin, de conformidad con el reglamento de movilidad estudiantil de la Universidad o el que haga sus veces.

Artículo 19. Evaluación opción de grado "Concurso I". El/La profesor/a a cargo del concurso, remitirá a la Dirección de Desarrollo y a la Coordinación de Opciones de Grado antes del cierre del periodo académico en el cual el/la estudiante inscribió Concurso I, la matriz de evaluación de desempeño. El resultado de la evaluación de "Concurso I" será aprobado o no aprobado.

La calificación aprobatoria se constituye como requisito para inscribir "Concurso II".

Artículo 20. Desarrollo opción de grado "Concurso II". Teniendo en cuenta que "Concurso II" es la continuación del proceso iniciado en "Concurso I", el/la estudiante deberá inscribir dicha opción para el periodo académico siguiente. De conformidad con el cronograma previsto al inicio de "Concurso I", los/as estudiantes trabajarán en la preparación de la fase oral del concurso. Esto comprenderá, entre otras actividades, la participación en audiencias simuladas, la preparación de los argumentos orales y la investigación complementaria a la fase escrita.

Artículo 21. Evaluación opción de grado “Concurso II”. El/La profesor/a a cargo del concurso, remitirá a la Dirección de Desarrollo y a la Coordinación de Opciones de Grado, antes del cierre del periodo académico en el cual el/la estudiante inscribió Concurso II, la matriz de evaluación de desempeño y junto con el formato establecido por la Dirección de Desarrollo en el que se recoja su experiencia en el concurso. El resultado de la evaluación de “Concurso II” será aprobado o no aprobado.

Artículo 22. Inscripción excepcional de la opción de grado “Concurso” en un único periodo académico. El Comité de Opciones de Grado podrá autorizar la inscripción de la totalidad de los créditos correspondientes a la opción de grado “concurso” en un mismo periodo académico. Esta excepción se autorizará para aquellos estudiantes que participen en concursos en los cuales el cronograma no coincida con el calendario académico y procedan con la inscripción de los créditos en el periodo siguiente a esta autorización.

CAPITULO V PASANTÍA EN EL EXTERIOR

Artículo 23. Finalidad de la opción de grado “pasantía en el exterior”. Se denominará pasantía al escenario académico que pretende desarrollar en los/as estudiantes competencias profesionales, mediante el desempeño de actividades jurídicas específicas en una entidad, empresa u organización ubicada en otro país. Las oportunidades para realizar pasantías en el exterior, podrán ser ofertadas por los Grupos de Investigación o por la Dirección de Desarrollo y formarán parte de la oferta semestral de opciones de grado de la Facultad.

Artículo 24. Requisitos y desarrollo de la opción de grado “pasantía en el exterior”. Para que la pasantía en el exterior se reconozca como opción de grado, cada estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Cada estudiante deberá inscribir la opción de grado “pasantía en el exterior” en el mismo periodo académico en que se realizará la pasantía o en el periodo intersemestral para el caso de las pasantías que así lo requieran.
2. La pasantía deberá tener una duración mínima de trescientas (300) horas y máxima de 6 meses presenciales, de acuerdo al requerimiento de la entidad receptora.
3. Cada estudiante podrá participar en las convocatorias habilitadas por la Facultad para realizar su postulación a la pasantía. En caso de que el/la estudiante desee realizar una oportunidad de plaza conseguida por fuera de las ofertadas por la Facultad, deberá solicitarlo a la Dirección de Desarrollo para que, verificados los requisitos, se someta a consideración del Comité de Opciones de Grado, de forma previa al registro de asignaturas del respectivo período académico. Una vez cuente con el aval del Comité, podrá inscribir la opción de grado, en el marco del período de registro ordinario de asignaturas.

4. Una vez seleccionado/a para realizar la pasantía, cada estudiante deberá completar su proceso de legalización de la misma a través de la plataforma institucional antes de realizar su viaje al exterior, aportando correctamente todos los documentos que le sean indicados para tal fin, en el marco de los requerimientos de la Universidad.
5. Cada estudiante deberá realizar los seguimientos periódicos convocados por la Facultad a través del monitor (profesor/a evaluador/a) y registrarlos mediante las plataformas previstas por la Universidad. En el caso de pasantías de corta duración como las pasantías internacionales Probono, se manejará solamente el seguimiento al finalizar la pasantía.

Artículo 25. Finalización de la opción de grado “pasantía en el exterior”. El monitor/a encargado de las pasantías (profesor/a evaluador/a) entregará el formato final de seguimiento a la Dirección de Desarrollo. Finalizada la pasantía, el estudiante deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo la certificación de finalización de pasantía emitida por la entidad donde la realizó, con el descriptivo de funciones, las fechas de su realización y el total de horas destinadas, junto con el formato establecido por la Dirección de Desarrollo en el que se recoja su experiencia durante la pasantía. El resultado académico será aprobado o no aprobado. La Dirección de Desarrollo reportará a la Coordinación de Opciones de Grado y a la Secretaría Académica el resultado final de la opción. El resultado de la evaluación de “pasantía en el exterior” será aprobado o no aprobado.

CAPITULO VI COTERMINAL

Artículo 26. Definición. Se entiende como Coterminal la opción de grado que los/as estudiantes de pregrado pueden cursar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de la Universidad y que está compuesta por un conjunto de créditos que se ofertan en los programas de Maestría y que cursan los estudiantes de pregrado.

Parágrafo. Esta opción de se regirá por lo previsto en el Decreto Rectoral establecido para tal fin y en el Reglamento Académico de Pregrado, así como en las normas que los modifiquen o adicionen.

Artículo 27. Condiciones para optar por la Coterminal. La coterminal será disciplinar cuando se curse con los programas de Maestría que oferta la Facultad de Jurisprudencia. Será interdisciplinar cuando se realice con programas ofertados por otras escuelas o facultades. Para el caso de las coterminales disciplinares, será la Dirección de Posgrados de la Facultad de Jurisprudencia la que determinará el número de plazas que semestral o anualmente se abran para estos fines y en función de ello, los/as estudiantes se postulan ante la Secretaría Académica de la Facultad, siguiendo los requisitos establecidos por cada programa. En el caso de las coterminales interdisciplinares, los/as estudiantes que quieran cursarla, deberán solicitarlo a la Secretaría Académica de la Facultad de Jurisprudencia, con el pleno de los requisitos reunidos, según lo que cada programa exija.

Parágrafo. En los programas de doble titulación establecidos a través de convenios suscritos por la Facultad de Jurisprudencia con instituciones de educación en el exterior que no contemplen el reconocimiento de una opción de grado y que el/la estudiante no haya optado por la homologación de las asignaturas cursadas y aprobadas en la universidad de destino, el/la estudiante podrá someter a consideración del Comité de Opciones de Grado la homologación de su opción de grado como si hubiere cursado una coterminal, en concordancia de lo previsto en el numeral tercero del artículo tercero del presente reglamento.

CAPITULO VII JUDICATURA

Artículo 28. Finalidad. Se trata de una opción que busca aproximar a los/as estudiantes al ejercicio profesional. Se requiere haber culminado la totalidad de créditos previstos en el plan de estudios del programa, conforme lo establece la normativa legal vigente proferida por el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces.

Los/as estudiantes matriculados en el programa de pregrado de Jurisprudencia que hayan escogido la opción de judicatura, bajo la premisa de que las opciones de grado tienen un reconocimiento en créditos académicos, cursarán dichos créditos en asignaturas electivas de alguno de los núcleos de profundización ofrecidos por la Facultad.

Artículo 29. Aprobación de la Judicatura. El/la estudiante podrá optar por aquellas actividades que sean aprobadas como Judicatura por el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, siendo responsabilidad del/la estudiante verificar que éstas cumplan con lo estipulado por dicha instancia o quien haga sus veces.

Una vez el/la estudiante culmine la Judicatura, deberá entregar a la Secretaría Académica de Pregrado de la Facultad de Jurisprudencia el respectivo certificado emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura o quien haga sus veces, para validar el cumplimiento de su opción de grado a través de esta modalidad.

CAPITULO IX DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 30. Consecuencias de la reprobación de una opción de grado. Cuando el/la estudiante repruebe la opción de grado inscrita, bien sea de una etapa o de dos (y en la de dos etapas en alguna de las dos fases¹), podrá repetirla por una única vez, siempre y cuando cuente con la autorización del tutor que lo ha acompañado en la opción reprobada.

¹ Se entiende por opciones de dos etapas, aquellas en las que se inscriben 6 créditos por periodo académico.

En caso de no ser autorizado, el/la estudiante podrá cambiar de opción de grado, postulándose a las plazas disponibles en la oferta de opciones de grado, superando los requisitos establecidos para las modalidades disponibles.

Artículo 31. Cambio de opción de grado. Estando el/la estudiante admitido en una opción de grado y habiendo inscrito la respectiva opción en el tiempo previsto para ello, podrá realizar un cambio en la opción de grado escogida, únicamente en el marco del proceso de registro extemporáneo de asignaturas establecido por la Facultad en el mismo periodo académico en que registró la opción y siempre y cuando se encuentre admitido/a en la opción de grado a la que desea cambiarse, la cual haya sido debidamente ofertada para ese período académico.

Para las opciones de grado previstas para dos períodos académicos, donde el primer período fue debidamente aprobado, podrá realizarse el cambio a otra opción teniendo en cuenta que los créditos ya aprobados hacen parte integral de la historia académica y no podrán compensarse, modificarse, ni contarse en la nueva opción de grado escogida, salvo que se trate de un cambio dentro de la modalidad de opción de grado.

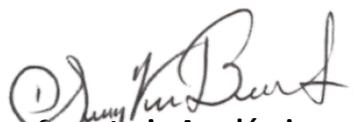
Artículo 32. Retiro de opción de grado. El retiro de las opciones de grado se sujetará a lo previsto en el Reglamento Académico de Pregrado.

Artículo 33. Reglamentaciones Complementarias. Lo no previsto en este reglamento se definirá de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Académico de Pregrado, el Reglamento de Práctica y Pasantías, el Reglamento de movilidad estudiantil, demás reglamentos concordantes y los decretos rectorales y circulares normativas que regulen expresamente la materia.

Artículo 34. Vigencia. El presente reglamento rige para las opciones de grado inscritas a partir del segundo periodo académico de 2024 y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo del Consejo Académico No. 1 del 21 de mayo de 2018.

Se expide el presente Acuerdo en Bogotá, D.C., el 18 de junio de 2024 por los miembros del Consejo Académico de la Facultad de Jurisprudencia, quienes en constancia suscriben el Acta No. 5 del 2024.


Decana


Secretaria Académica

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

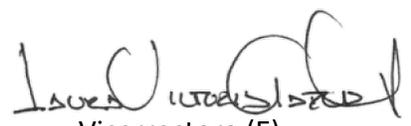
Revisiones y aprobaciones previas:

- Dirección de Estudiantes.
- Dirección Académica.
- Dirección Jurídica.

CONSTANCIA

Concepto favorable y aprobación previa a la expedición del Acuerdo del Consejo Académico de la Facultad de Jurisprudencia, por medio del cual se expide la reglamentación de las Opciones de Grado del programa de Jurisprudencia. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15, numeral 3 del Decreto Rectoral 1751 de 2022 (Reglamento Académico de Pregrado).


Rector (E)


Vicerrectora (E)